

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.460/2010

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha de 5 de Marzo de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ Aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí adoptado en su sesión de 5 de Noviembre de 2007, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los organismos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan de Actuación, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” de 13 de Julio de 2007, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Becas de Creación Plástica “Rafael Botí” correspondientes al año 2010, cuyo literal es el siguiente:

“ CONVOCATORIA DE BECAS DE CREACIÓN PLÁSTICA “RAFAEL BOTÍ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010”

Primera.- Bases Regulatoras

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contienen en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de Diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 9 de 19 de Enero de 2007 (Ordenanza General en lo sucesivo).

Segunda.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria .

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las becas asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340.481.00 del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” para el ejercicio 2010.

Tercera.- Cuantía y Abono .

1. La Comisión de Valoración propondrá la concesión de dos becas como máximo, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) cada una de ellas. La dotación de las becas está sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.
2. El abono de la beca se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.
3. Una vez finalizado el proyecto de creación, y formando parte de la beca, la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, organizará una exposición colectiva a los beneficiarios de las mismas, en siguientes ejercicios, para la difusión de los trabajos realizados en la sala de exposiciones que se designe.

Cuarta.- Objeto, condiciones y finalidad.

1. Con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores cordobeses, en el ámbito de las artes plásticas, se convoca dos becas destinadas a la realización de trabajos de creación plástica incardinados a la producción habitual del artista.
2. Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .

Quinta.- Régimen de concesión .

La concesión de las becas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexta.- Requisitos para solicitar la beca y forma de acreditarlos.

1. Con carácter general, podrán concurrir a las becas los artistas nacidos en Córdoba y su provincia, así como aquellos que demuestren documentalmente su residencia en las mismas mediante Certificado de Empadronamiento o Permiso de Residencia y no superen la edad de 35 años en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este límite de edad se establece en consideración a que la producción de un artista plástico está en proceso de consolidación hasta dicha edad y como clara apuesta, de la Fundación, a los jóvenes creadores cordobeses.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones y circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS y artículo 4 de la Ordenanza General.
3. La acreditación por parte de las personas de no estar incurso en ningunas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el solicitante.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Uno .- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” (Imágenes, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. De acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, donde deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. Asimismo podrán presentarse por cualquiera de los me-

dios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Dos .- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará 30 días después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tres .- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos de la LRJAP y PAC.

Novena.- Documentos e Informaciones que deben de acompañarse a la Solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a).- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante.

b).- Curriculum y dossier acreditativo de los méritos que se aleguen en relación con el objeto de la ayuda solicitada (los méritos se acreditan mediante fotocopia cotejada o compulsada de los mismos).

c).- Memoria descriptiva del proyecto, en el que se detallen:

- Objetivos.
- Guión de trabajo.
- Metodología.
- Fuentes documentales, gráficos y bibliografía a consultar.
- Temporalización.
- Presupuesto

d).- Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en las presentes bases.

e).- Declaración responsable de no haber contado con fondos públicos o privados para la realización del proyecto presentado.

f) Declaración responsable de no haber contado con ninguna otra beca durante los ejercicios 2007, 2008 y/o 2009.

g) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Décima.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Undécima.- Reformulación de solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención

otorgable.

2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3º.- De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Duodécima.- Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan, por orden decreciente de importancia:

- La contemporaneidad o la realización de las artes plásticas dentro de una pautas creativas actuales (3 puntos).
- La originalidad y singularidad, es decir, aquello que no denota imitación ni vulgaridad, sino novedad y creatividad (3 puntos).
- La experimentación o el planteamiento del arte como un proceso de indagación y reflexión (2 puntos).
- La libertad de disciplinas y de medios que concurren en el trabajo (2 puntos).

Las becas podrán declararse desiertas por el bajo interés y/o calidad de los proyectos presentados.

Decimotercera.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .

b) Vocales:

•Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.

c) Secretario:

•Un funcionario o trabajador de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

Decimocuarta.- Medios de Notificación y publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la página web www.fundacionboti.es.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Decimoquinta.- Plazo de entrega y presentación de los trabajos.

El proyecto de creación deberá realizarse en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de comunicación de la concesión de la beca. Trimestralmente deberá remitirse a la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" memoria sobre el nivel de desarrollo del proyecto que será dictaminada por su Comisión Técnica.

El artista becado podrá donar una obra original a la Fundación

Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en los términos que ambas partes determinen, pasando dicha obra a formar parte de los fondos artísticos de este Organismo.

2º.- El presupuesto de 12.000,00 € deberá ser abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.481.00, número de registro 2010/000611 del presupuesto del presente ejercicio.

3º.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba."

En Córdoba, 5 de Abril de 2010.- El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE BECAS DE CREACIÓN PLÁSTICA RAFAEL BOTÍ

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de Becas de creación plástica "Rafael Botí" correspondientes al año 2010, publicada en el BOP nº ____ de ____ de _____ de 2010, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida.
- 2.- Declara responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 3.- Declara responsablemente no haber contado con fondos públicos o privados para la realización del proyecto presentado.
- 4.- Declara responsablemente no haber contado con ninguna otra beca durante los ejercicios 2007, 2008 y/o 2009.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca de creación de 6.000,00 Euros para la ejecución del proyecto de beca que se adjunta.

En _____ a, _____ de _____ de 2010.
El Interesado

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"